**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA ADQUIRIR EL SERVICIO DE EMISIÓN DE TARJETAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ELECTRÓNICOS PARA EL CONSUMO Y CANJE DE ARTÍCULOS DE DESPENSA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 12 horas con 25 minutos, del día 15 de enero del año 2021, encontrándose reunidos los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los Doctores en Derecho Aldrin Martín Briceño Conrado y Carlos Fernando Pavón Durán, y la Maestra en Juicios Orales María Gilda Segovia Chab, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente; emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Primero.** Mediante sesión pública del Pleno, de fecha 27 de noviembre del 2018, se aprobó la modificación del artículo 56 de las Políticas Administrativas y Financieras del Inaip Yucatán, mediante la cual se actualizaron los montos máximos para realizar la adquisición de bienes y servicios que podrán ser realizadas por medio de adjudicación directa, invitación a tres proveedores o licitación pública.

**Segundo.** En sesión del Pleno de fecha 11 de enero de 2021, se aprobó el tabulador de sueldos, salarios y prestaciones de los servidores públicos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal 2021; en él que se estableció como parte de las prestaciones laborales de los servidores públicos, un importe mensual por concepto de vales de despensa.

**CONSIDERANDOS**

**Primero.** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, la Ley estatal de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

**Segundo.** En términos de lo establecido en el artículo 56 de las Políticas Administrativas y Financieras del Inaip Yucatán, se dispuso como monto máximo la cantidad de $ 145,000.00 pesos más IVA, para la adquisición de bienes y servicios que podrán ser adjudicados de manera directa.

**Tercero.** El clasificador por objeto del gasto vigente, es el instrumento presupuestario que, atendiendo a un carácter genérico y conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea los servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, subsidios y otras ayudas; bienes muebles e inmuebles; inversión pública; inversiones financieras; participaciones y aportaciones; deuda pública, entre otros.

En él, se establece el tratamiento que se le dará y cómo se clasificará cada uno de los gastos que realicen los ejecutores del gasto; al respecto, se considera pertinente hacer las siguientes transcripciones:

| **Número de cuenta** | **Nombre** | **Descripción** |
| --- | --- | --- |
| 1131 | Sueldos base al personal permanente | Remuneraciones al personal de base o de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en la administración pública estatal. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo con el catálogo de puestos del gobierno estatal. |
| 1221 | Sueldos base al personal eventual | Remuneraciones al personal obrero, técnico, administrativo, especialista y profesional, que desempeñe labores eventuales por estudios, obras o trabajos determinados, según los requerimientos y formas de contratación. El personal que cobre con cargo a esta partida deberá figurar en las listas de raya a que se refiere el artículo 3° de la ley de los trabajadores al servicio del estado y sus percepciones se cubrirán sobre la base de cuota diaria conforme a los tabuladores autorizados por la oficialía mayor. (suplentes, licencias s/goce de sueldo, licencias por incapacidades medicas o por comisión.) |
| 3411 | Intereses, descuentos y otros servicios bancarios | Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros, tales como: el pago de comisiones, el pago de intereses por adeudos del estado, comisión por cheques falsos, dinero falso, comisión uso tóken, descuentos e intereses devengados con motivo de la colocación de empréstitos, certificados u otras obligaciones a cargo de la secretaría de administración y finanzas, de acuerdo con tratados, contratos, convenios o leyes, siempre y cuando no sean a plazo mayor de un año y no sea necesaria la aprobación o ratificación del h. Congreso del estado. Incluye los gastos por la realización de avalúos de bienes muebles e inmuebles. |

De lo anterior se advierte, que los vales de despensa, al ser una prestación laboral establecida en el Tabulador de sueldos, salarios y prestaciones de los servidores públicos del Inaip Yucatán, se catalogará de conformidad con el Clasificador por objeto del gasto vigente, en el capítulo 1000, relativo a servicios personales; mientras que las comisiones que se paguen con motivo de la expedición de vales de despensa, se cargará en el capítulo 3000, de servicios generales, específicamente en la partida 3411 de “intereses, descuentos y otros servicios bancarios”.

Resulta pertinente señalar, que los vales de despensa, se pagan con base a los días trabajados, y que dicha percepción corresponde a la retribución a la que tiene derecho el trabajador, por el trabajo proporcionado; mientras que la comisión que se le paga al proveedor de los vales de despensa, por la expedición de los vales de despensa, corresponde al 0.90%.

Dicho lo anterior, se estima que para el 2021, se pagará por concepto de vales de despensa la cantidad de $ 1,924,716.00, en correspondencia, se estima pagar por concepto de cargo administrativo por la emisión de tarjetas para la administración de fondos electrónicos para el consumo y canje de artículos de despensa ofrecidos por los establecimientos afiliados, la cantidad de $17,322.44.

Sentadas las bases de lo que se le pagará a los trabajadores; y de lo que se pagará por el servicio de emisión de tarjetas para la administración de fondos electrónicos para el consumo y canje de artículos de despensa ofrecidos por los establecimientos afiliados; y en razón de que lo que se pagará por concepto del servicio, encuadra dentro del monto para realizar adjudicaciones directas, en términos de lo establecido en el artículo 56 de las Políticas Administrativas y Financieras del Inaip Yucatán, el Pleno del Inaip Yucatán, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se autoriza realizar mediante adjudicación directa, la adquisición del servicio de emisión de tarjetas para la administración de fondos electrónicos para el consumo y canje de artículos de despensa ofrecidos por los establecimientos afiliados, en términos de lo vertido en el considerando tercero.

**Segundo.** El presente acuerdo entra en vigor desde su aprobación.

**Tercero.** Publíquese en el sitio de internet de este órgano garante.

**Cuarto.** Cúmplase.

|  |
| --- |
| RúbricaDR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADOCOMISIONADO PRESIDENTE |
| RúbricaDR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁNCOMISIONADO | RúbricaMTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHABCOMISIONADA |